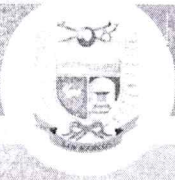


Midland



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-MDSM.

San Marcos, 19 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 12;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 272-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual propone solicitar a Hidrandina el óptimo funcionamiento del alumbrado público en el Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 0591-2019-MDSM/GDUR-CHLV, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, señala las zonas y lugares donde no hay un buen alumbrado público, siendo la calidad de servicio prestado por Hidrandina pésima, puesto que existen normas técnicas de calidad de servicios eléctricos rurales según el Reglamento de la Ley No 28749, Ley General de Electrificación Rural - Decreto Supremo N° 025-2007-EM, norma técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales y Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE;

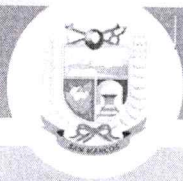
Que, mediante Informe N° 068-2019-MDSM-GDUR-SGOPCHU/MAV, el Subgerente de Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas de esta Entidad, informa que habiendo realizado un recorrido por el casco Urbano del distrito, se visualizó que el alumbrado público de las Avenidas y Pasajes no tienen una iluminación buena, así como también hay zonas oscuras, siendo la calidad del servicio eléctrico por parte de la empresa Hidrandina pésima, puesto que existen normas técnicas de calidad de los servicios Eléctricos Rurales según Reglamento de la Ley 28749, lo cual dicha empresa no estaría cumpliendo, siendo las siguientes calles y pasajes que no tienen una buena iluminación: Av. San Isidro, Av. Circunvalación, Jr. Progreso, Jr. Bolognesi, Jr. La Esperanza, Jr. Grau, Jr. La Merced, Jr. La Victoria, Jr. La Unión, Jr. José Olaya, Plaza Chupa, Av. La Florida, Av. Las Magnolias y otros Pasajes S/N, así como también la Plaza de Armas, así como el Parque Ovalo, Parque Chupa, los que deberían de tener una mejor iluminación;



Que, mediante Informe Legal N° 494-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se oficie a la empresa HIDRANDINA S.A., o la empresa a la cual se haya concesionado el servicio de energía eléctrica en la ciudad, al ser una obligación su cuidado y mantenimiento, bajo apercibimiento de presentar la denuncia y/o queja respectiva ante el OSINERGMIN. Se recomienda ello, al amparo del Reglamento de la Ley 28749, el cual señalan sobre concesión eléctrica rural, en el artículo 29, sobre los alcances, precisando que la concesión eléctrica rural comprende los siguientes derechos y obligaciones: El derecho a desarrollar la actividad eléctrica; El derecho a una zona de concesión eléctrica rural exclusiva para la actividad de distribución; El derecho a obtener la imposición de las servidumbres eléctricas rurales necesarias; **La obligación de atender a los usuarios del Servicio Público de Electricidad a las tarifas reguladas; La obligación de operar con la calidad establecida en la norma técnica correspondiente;** y, tratándose de empresas privadas, los derechos y obligaciones adicionales contenidos en su correspondiente contrato. Como se apreciará, la concesionaria está en la obligación de operar con la calidad establecida en la norma técnica correspondiente, por lo cual, es obligación de la misma realizar el mantenimiento y reparación del alumbrado público el cual se encuentra deteriorado o en mal estado, generando la prestación de un servicio pésimo, conforme a lo manifestado por las áreas respectivas. El mismo cuerpo normativo, regula en el Artículo 56°, sobre los criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, precisando que “(...) Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 494-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, cita el Artículo 77°, que regula la fiscalización de los SER deberá efectuarse únicamente de acuerdo a las Normas Técnicas para el ámbito rural aprobadas por la DGE. Asimismo, el artículo 78°, señala sobre los responsables, precisando que el OSINERGMIN fiscalizará el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables a la electrificación rural e impondrá las sanciones que correspondan. El Ministerio, a través de la DGE, sobre la base del informe que remita el OSINERGMIN, declarará la caducidad de la concesión eléctrica rural. Como se apreciará de dicho dispositivo legal, existe un deber de la concesionaria en reparar y dar mantenimiento. Sin perjuicio a la normativa señalada líneas arriba, tenemos otras normas que regulan la obligación de la concesionaria, tal es así la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales (NTCSER), aprobado con Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE;

Que, mediante Informe Legal N° 494-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que por todo lo expuesto, apreciamos que la empresa HIDRANDINA tiene la obligación de reparar y mantener el óptimo funcionamiento del alumbrado público, por lo cual, recomendamos se oficie a dicha empresa para que proceda al mantenimiento y reparación de las mismas, las cual conforme a las normas tendrá que ser realizado dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que en caso haga caso



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

omiso a la misma, se presente la denuncia o queja respectiva ante el organismo competente, que es este caso vendría hacer el OSINERGMIN;

Que, mediante Informe N° 272-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante Acuerdo de Concejo se solicite a Hidrandina la mejora de la calidad de servicio de alumbrado público en el Distrito de San Marcos;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Sr. Alcalde informó que los vecinos de los Barrios de Chupa, Huallanca, Circunvalación y en el frontis del Colegio Pachacutec entre otros, se quejan porque se encuentra a oscuras por falta de alumbrado público; El regidor Hugo Manolo Vargas Arce, señaló que la falta de alumbrado público sufrimos tanto en la zona urbana como en los Centros Poblados, pese a que en los recibos te cobran por alumbrado público, en los Centros poblados está oscuro pese a que pagamos mensualmente, por su parte el regidor Andrés Juan Marzano Vega, señaló que el alumbrado público tanto en la zona urbana y rural está totalmente abandonado, en los Centros Poblados no se está brindando un buen servicio de energía eléctrica;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, acordaron solicitar a Hidrandina la mejora de la calidad de servicio de alumbrado público en los diferentes Barrios del Distrito de San Marcos, por los hechos antes expuestos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA Y CON DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: SOLICITAR a Hidrandina la mejora de la calidad de servicio de alumbrado público en los diferentes Barrios del Distrito de San Marcos, por los hechos antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDE
Ing. Christian John Palacios Laguarda